



Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la solicitud de redención de pena en favor del PL LUIS CARLOS AYALA SANTOS C.C. # 1.095.946.921 recluso en el CPMS Bucaramanga.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1. El sentenciado cumple pena de 72 meses de prisión e inhabilitación en el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, impuesta el 25 de septiembre del 2020 por el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Girón con funciones de conocimiento, como autor del delito de hurto calificado y agravado; negándole los subrogados penales.
2. A fin de redimir pena se allegan los siguientes cómputos:

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
18195581	01/04/2022	30/06/2022	216	ESTUDIO	216	18
18282073	01/07/2021	30/09/2021	372	ESTUDIO	372	31
18381756	01/10/2021	31/12/2021	336	ESTUDIO	336	28
18462448	01/01/2022	03/01/2022	6	ESTUDIO	6	0.5
18462448	04/01/2022	31/03/2022	544	TRABAJO	544	34
18566535	01/04/2022	30/06/2022	552	TRABAJO	552	34.5
TOTAL REDENCIÓN						146

- Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
410-0020	29/01/2021 a 28/04/2021	BUENA
410-0031	29/04/2021 a 28/07/2021	BUENA
410-0043	29/07/2021 a 28/10/2021	BUENA
410-0008	29/10/2021 a 28/01/2022	EJEMPLAR
410-0016	29/01/2022 a 28/04/2022	EJEMPLAR
410/0032	29/04/2022 a 28/07/2022	EJEMPLAR



**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

3. Las horas certificadas representan al PL 146 días (4 meses 26 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, con fundamento en los artículos 82, 97 y 101 de la ley 65 de 1993.

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad desde el 27 de julio del 2020, por lo que a la fecha lleva 28 meses 4 días de pena física, que sumado a las redención de pena de (i) 4 meses 26 días reconocida en el presente interlocutorio, arroja un total de 33 meses de pena cumplida.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

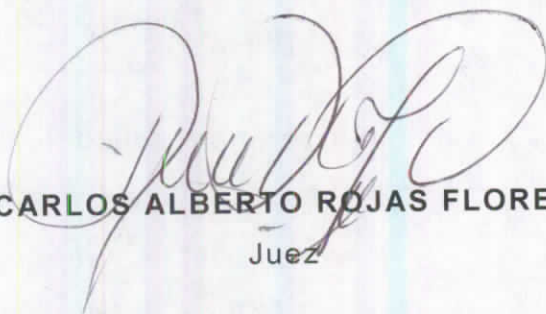
RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a LUIS CARLOS AYALA SANTOS, como redención de pena 146 días (4 meses 26 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.

SEGUNDO: DECLARAR que el penado ha cumplido una penalidad efectiva de 33 meses.

TERCERO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez